

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-122-2023**

**Santiago, 30 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-122-2023**, de fecha 22 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Club de la República (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, con fecha 6 de marzo de 2023, esta Superintendencia recibió una nueva denuncia presentada por Carolina Araya, bajo el ID N° 7-XV-2023, por medio de la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por Club de la República del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-122-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N°  
**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



1/ Rol D-122-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

5. Que, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-122-2023 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 5 de agosto de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 25 de agosto de 2023, Eduardo Harcha Chaer, en representación de Club de la República, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia de Escritura Pública Repertorio N° 9622, de 21 de junio de 2019, suscrita en la 21ª Notaría de Santiago de Myriam Amigo Arancibia.

b. Copia de Escritura Pública Repertorio N° 3926-2022, de fecha 8 de julio de 2022, suscrita en la Notaría de la 9ª Notaría de Santiago de Pablo González Caamaño.

c. Copia de Mandato Judicial Corporación Club de la República a Eduardo Harcha Chaer, Repertorio N° 8717-2018, de fecha 7 de noviembre de 2018, suscrita en la Notaría de la 9ª Notaría de Santiago de Pablo González Caamaño.

7. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

8. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Eduardo Harcha Chaer, en representación de Club de la República, con fecha 25 de agosto de 2023.**

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CLUB DE LA REPÚBLICA DE EDUARDO HARCHA CHAER,** conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelto anterior.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA**, en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la ley N° 19.880, a la nueva denunciante.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Club de la República, domiciliado en Marcoleta N° 659, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



**Pablo Elorrieta Rojas**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Club de La República, domiciliado en Marcoleta N° 659, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**Correo Electrónico:**

- María Francisca Lagos De La Fuente, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Layleen González Saavedra, [a la casilla electrónica](#) [REDACTED]
- Karin Garcés Vargas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Gerardo Lepe López, a la casilla [REDACTED]
- Alba Rosa Guajardo González, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carolina Araya, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Arica y Parinacota.

